RESOLUCIÓN Nº. 592 /I.M.

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICION DE PAPEL HIGIENICO" (ID Nº 368641), POR VÍA DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 39/19.-

Ciudad del Este, 16 de agosto del 2019.-

VISTO: El Memorándum Nº 200/19 B de fecha 07/08/2019 presentado por la Unidad Operativa de Contratación solicitando resolución de llamado, asimismo el correspondiente informe de la División de Control Presupuestario, dictamen de la Auditoria Interna y de la UOC-MCDE. ajustado a las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal; y,

CONSIDERANDO: Que al analizar la factibilidad técnica, económica y legal para la adquisición de dichos bienes, el informe de la División Control Presupuestario y el dictamen de Auditoria Interna recomendando a la Intendencia Municipal proceder al llamado para dicha contratación a través del procedimiento de Contratación Directa, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (arts. 16 inc. "c", 34 y concordantes) y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 74 y concordantes);

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos ***330 30 001 "Productos de Papel, Cartón e Impresos"*** al cual se podrá imputar dicha adquisición.

Que la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal" y la Ley 2051/2003 "De Contracciones Publicas" ***faculta a la Intendencia Municipal a efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios <u>en forma directa</u> cuando el valor de la contratación esté dentro de las previsiones que la legislación de la materia lo establezca***;

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Arts. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Articulo 34, que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 9, dispone como atribuciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC), entre otros: "*Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir y custodiar las ofertas, y evaluarlas, recomendando la adjudicación pertinente cuando no se constituya un Comité de Evaluación; y elevar las recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere..*" POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
<u>R E S U E L V E:</u>

Art. 1º.- **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Ciudad del Este la ejecución de los trámites y procedimientos necesarios para la **<u>Adquisición de Papel Higiénico</u>**" **(ID Nº 368641)** a través de la Contratación Directa Nº 39/19, conforme a los fundamentos manifestados en el considerando de la presente Resolución.-

Art. 2°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 3º.- **INTEGRAR** una Comisión de Evaluación de Ofertas que tendrá a su cargo la evaluación de las ofertas presentadas y recomendar la adjudicación pertinente, de la siguiente manera: JULIAN BENÍTEZ GAMARRA, Jefe de la División Suministro y Sr. HIGINIO RAMÓN ACUÑA, Jefe de la División Adquisición y Suministro.-

Art. 4º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, registrar y cumplido archivar.-

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO
Intendente Municipal